

Las escuelas son parte integral de la comunidad en términos de su expresión y desarrollo intelectual y social. Con este fin, el Distrito fomenta el uso de las instalaciones del Distrito (incluidos los terrenos) por parte de la comunidad en las condiciones prescritas o permitidas por la ley y de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos adoptados por la Junta Escolar.

La intención de la Junta es fomentar y priorizar el uso de las instalaciones del Distrito por parte de los Grupos de actividades escolares, los Grupos patrocinados por el Departamento de Recreación, los Grupos de actividades relacionadas con la escuela, los Grupos de estudiantes no relacionados con el plan de estudios, los Grupos de jóvenes de la comunidad y los Grupos de la comunidad que operan como organizaciones sin fines de lucro cuando las instalaciones están disponibles y previa solicitud específica. La intención de la Junta es permitir el uso de las instalaciones del Distrito por parte de grupos con fines de lucro y de otro tipo de manera limitada.

El uso principal de las instalaciones del Distrito es para las actividades del Distrito, incluidas las actividades curriculares, extracurriculares y recreativas. Las instalaciones escolares generalmente no están disponibles para el uso de la comunidad durante el horario escolar regular o cuando están en uso para actividades del Distrito.

La autorización para el uso de las instalaciones del Distrito no se interpretará como un respaldo o aprobación de ningún grupo u organización, ni el propósito que representa. Además, dicha autorización no se interpretará para permitir la institucionalización permanente de grupos u organizaciones comunitarias dentro de las instalaciones del Distrito.

La Junta se reserva el derecho de negar el uso de las instalaciones del Distrito y será la autoridad final en todos los casos. Los usos de las instalaciones del Distrito para lo siguiente estarán estrictamente prohibidos: (1) uso con fines obscenos, pornográficos, lascivos, vulgares o indecentes; y (2) el uso que probablemente causará una interrupción sustancial o interferirá materialmente con el funcionamiento y la disciplina adecuados y ordenados de las escuelas del Distrito.

El Jefe de Liderazgo Escolar del Distrito, el Director de Servicios de Instalaciones o el Director del Edificio están autorizados a aprobar/denegar y programar el uso de las instalaciones del Distrito de acuerdo con las políticas, reglas y procedimientos de la Junta. Si se niega la solicitud de uso, la parte solicitante puede apelar a la Junta de Educación para su aprobación.

REF. LEGAL: Estatutos de Wisconsin

Secciones	120.12(1)	[Deber de la junta; cuidado, control y manejo de la propiedad escolar]
	120.12(9)	[Deber de la junta; uso para la discusión de preguntas públicas]
	120.125	[Usar para programas de cuidado infantil antes y después de la escuela]
	120.12(17)	[Poder de la Junta; uso temporal de la propiedad y autoridad de la escuela para cobrar tarifas de uso]
	120.13(19)	[Poder de la Junta; uso para programas de educación comunitaria]
	120.13(21)	[Poder de la Junta; uso para conferencias educativas]
	120.13(35)	[Poder de la Junta; presencia de personas en los edificios escolares]

Código Administrativo de Wisconsin

HSS 172.05 [Reglas de personal de piscinas]

Ley de Igualdad de Acceso [Acceso a las instalaciones escolares por parte de grupos de estudiantes no relacionados con el plan de estudios]

Ley de Igualdad de Acceso de Boy Scouts of America [Acceso a las instalaciones escolares por parte de Boy Scouts y otros grupos juveniles designados]

REF. CRUZADA: 1310, 1331,	Consumo de tabaco en las instalaciones escolares
1333,	Clasificación de grupos que utilizan las instalaciones del distrito escolar
1350,	Cargos por el uso de las instalaciones y terrenos del distrito
1600,	Uso del Equipo del Distrito por Grupos Comunitarios
1812,	Visitantes
3600,	Relaciones con las Organizaciones de Padres y Maestros
3622,	Seguridad Escolar
5436,	Acceso a los edificios y terrenos escolares
6570,	armas
	Programas de cuidado infantil antes y/o después de la escuela

REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS: Ninguno

AFIRMADO: 28 de diciembre de 1990

REVISADO: 28 de mayo de 1991
27 de mayo de 2003
19 de diciembre de 2006
27 de noviembre de 2012
18 de diciembre de 2012
28 de febrero de 2017
25 de junio de 2019
26 de julio de 2022

Las siguientes reglas rigen el uso de las instalaciones del Distrito (incluidos los terrenos) por parte de todas las organizaciones e individuos. La violación de estas reglas puede resultar en la revocación de la aprobación, la denegación de solicitudes futuras para el uso de las instalaciones y/o acciones legales.

1. No se permitirá a ninguna organización o individuo usar las instalaciones del Distrito cuando dicho uso interfiera con el uso de la propiedad para fines escolares o funciones relacionadas con la escuela. La determinación de si un uso solicitado interfiere con el uso de las instalaciones para fines escolares o funciones relacionadas con la escuela la hará el director del edificio (cuando corresponda) y el Director de Servicios de Instalaciones del Distrito/designado.
2. Las solicitudes para el uso de las instalaciones del Distrito deberán ser iniciadas por la persona u organización patrocinadora inscribiéndose y solicitando el uso de las instalaciones a través del calendario de "Uso Comunitario" y el sistema de solicitud en línea.
3. Los solicitantes deberán iniciar sesión en su cuenta en línea, completar la Solicitud de uso de la instalación e ingresarla en el sistema de solicitud en línea al menos tres (3) semanas antes de la(s) fecha(s) de uso propuesta(s). En el momento de Al ingresar la Solicitud de uso de la instalación en línea, se pagará una tarifa de procesamiento del permiso en el edificio que se solicita usar. En caso de que se deniegue la solicitud de permiso, se devolverá al solicitante la tarifa de procesamiento del permiso. La escuela solicitada aprobará/rechazará la Solicitud de uso de las instalaciones a través del sistema de solicitud en línea. Todas las organizaciones o grupos participantes deben ser nombrados en la solicitud.
4. Todas las solicitudes deben ser revisadas y están sujetas a la aprobación del Director de Instalaciones. Servicios/persona designada y director del edificio (cuando corresponda).
5. Los acuerdos para el uso de las instalaciones del Distrito deben ser reconocidos por todos los solicitantes responsables.
6. Los solicitantes y usuarios deben seguir todas las políticas, reglas y procedimientos del Distrito, ordenanzas locales y Estatutos de Wisconsin que rigen el uso de las instalaciones de las escuelas públicas.
7. Los solicitantes son responsables de cualquier tarifa de alquiler aplicable y costos adicionales asociados con el alquiler de las instalaciones del Distrito de acuerdo con las Políticas del Distrito 1331 y 1333. Dichas tarifas y costos deben pagarse dentro de los 30 días posteriores a la facturación o estarán sujetos a la acumulación de intereses en una tasa del doce por ciento (12%) anual. No se permitirá el uso futuro de las instalaciones a un solicitante/organización que tenga tarifas y costos pendientes que tengan 90 días o más de atraso desde la fecha de facturación.
8. Si se requieren servicios adicionales, el solicitante debe hacer arreglos por separado con el Director de Servicios de Instalaciones/persona designada. Dichos servicios adicionales pueden someter al solicitante a tarifas o cargos adicionales según lo determine el Director de Servicios de Instalaciones/designado.
9. Los solicitantes aprobados no deberán subarrendar ni transferir su uso aprobado de las instalaciones del Distrito a otras personas, entidades u organizaciones.
10. Los solicitantes aprobados serán responsables de cualquier daño o pérdida a la propiedad del Distrito que resulte de su uso y deberán reembolsar al Distrito por todos esos daños o pérdidas inmediatamente después de recibir una solicitud de pago por escrito del Distrito.
11. Las instalaciones del Distrito se deben utilizar únicamente para el propósito y en las áreas identificadas en el contrato de alquiler con el Distrito.
12. Las organizaciones que publiciten o anuncien programas que se llevarán a cabo en la propiedad del Distrito identificarán sus patrocinio en cualquier publicidad o anuncio de dichos programas.
13. Los solicitantes salvarán y eximirán de responsabilidad al Distrito y a los empleados y agentes del Distrito de cualquier pérdida, daño, responsabilidad o gasto (incluidos los honorarios razonables de los abogados) que resulten, sean reclamados por o contra, o incurridos por el Distrito, que surjan de cualquier lesión a cualquier persona o pérdida o daño a cualquier propiedad, en la medida en que sea causado por o como resultado de cualquier negligencia o actos intencionales u omisiones del solicitante o el uso del solicitante de la propiedad e instalaciones del Distrito, excepto en la medida de la negligencia o conducta intencional del Distrito o sus empleados, agentes e invitados.

14. Según lo determinado por el Director de Servicios de Instalaciones/persona designada, se puede requerir cobertura de seguro de responsabilidad civil de un solicitante. Cuando se solicite, se debe presentar un Certificado de seguro, en un formato aceptable para el Departamento de Instalaciones, junto con la tarifa de procesamiento del permiso. El límite mínimo aceptable de la póliza es \$1,000,000.00 y el Distrito debe ser nombrado como asegurado adicional cubierto por la póliza.
15. Todas las cancelaciones deben realizarse al menos cinco (5) días hábiles antes del uso previsto en la oficina de Servicios de Instalaciones o en la ubicación del edificio correspondiente. El costo del alquiler se evaluará por no cancelar un alquiler aprobado.
16. Hay un uso MÍNIMO de una hora por alquiler.
17. Todos los solicitantes serán responsables de la conducta y el control de los patrocinadores, participantes o invitados y deben proporcionar suficiente supervisión para satisfacer al director del edificio y/o al director de servicios de instalaciones/persona designada de que el evento se controlará adecuadamente.
18. El Distrito no es responsable de ningún artículo personal del solicitante u otras personas que usen las instalaciones que se pierdan, se roben o se rompan.
19. El solicitante y los usuarios de las instalaciones del Distrito deben cumplir y hacer cumplir todas las leyes estatales y locales que rigen la prevención y seguridad contra incendios.
20. El uso de las instalaciones del Distrito depende de la disponibilidad de los servicios de custodia y otros servicios necesarios.
21. La posesión y el uso de productos de tabaco, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias controladas ilegales en la propiedad del Distrito están estrictamente prohibidos.
22. Está prohibido el juego de cualquier tipo.
23. Se prohíbe la conducta desordenada.
24. No se permitirá el uso de aparatos recreativos impulsados por motor, como motos de nieve, karts, minibicicletas, aviones en miniatura y medios de transporte autopropulsados, como bicicletas, patinetas, patines, patines y scooters, en la propiedad del Distrito sin el consentimiento expreso del Director de Servicios de Instalaciones/persona designada. Esto excluye cualquier ayuda de transporte electrónica, a batería o mecánica para personas con discapacidades físicas.
25. No se permite la práctica para mejorar las habilidades de golf, incluido el balanceo de palos de golf o el golpe de pelotas de golf, en la propiedad del Distrito.
26. El uso de una llama abierta en la propiedad del Distrito está estrictamente prohibido.
27. El Distrito se reserva el derecho de sacar a cualquier individuo u organización de las instalaciones del Distrito por violación de las políticas o reglas del Distrito.
28. Cualquier individuo u organización que no lleve a cabo su uso de acuerdo con las políticas, reglas del Distrito y los trámites podrán ser denegados de alquiler posterior.
29. Todas las condiciones o situaciones no cubiertas por estas reglas serán tratadas caso por caso por el Distrito y el Director de Servicios de Instalaciones/designado.
30. Las instalaciones del distrito estarán abiertas a inspección, en todo momento, por representantes autorizados de la Escuela Junta.
31. Se puede denegar la aprobación si el uso previsto es contrario a la política del Distrito, entra en conflicto con el uso de la propiedad para fines escolares o puede resultar en peligro para otros o para la propiedad del Distrito.
32. Los salvavidas deben elegirse de la lista aprobada por el Departamento de Recreación, pagados por el usuario, y deben estar de servicio en todo momento en que se alquile la piscina. Se seguirán las leyes y reglamentos estatales cuando se dote de personal a la piscina.